

## ART a 1 año de la reforma: se avanzó en casi todos los frentes pero para el éxito de la Nueva Ley de ART, es imprescindible la inmediata conformación de los cuerpos médicos periciales

UN ESTUDIO SOBRE 83.500 JUICIOS CON PERICIA MÉDICA OFICIAL MUESTRA LA GRAVEDAD DE LA DISPARIDAD PERICIAL EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA, LA SOLUCIÓN PASA POR INMEDIATA CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS MÉDICOS PERICIALES DENTRO DEL PODER JUDICIAL

### 2017 año de importantes avances.

Gremialismo, empresas, el Estado y los legisladores, gestaron el acuerdo para la reforma de la Ley de ART. Progresivamente, fueron adhiriendo a la Ley 10 provincias que concentraban el 85% de los juicios totales. Las primeras cifras en baja de juicios ingresados ya son visibles. En el año se produjo importante jurisprudencia de la CSJN respaldando las fórmulas indemnizatorias, así como los primeros pronunciamientos del fiscal y de algunas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT) a favor del nuevo procedimiento administrativo ante las Comisiones Médicas (CCMM).

### El problema y el costo de los desvíos periciales en la Justicia.

La UART, Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y las ART que la conforman, realizaron un estudio sobre 83.500 juicios por riesgos del trabajo con Pericia Médica Oficial (PMO). Del mismo, surge que en los dictámenes periciales se produce un desvío en la aplicación del Baremo de 17,5 puntos en la valuación de las incapacidades resultantes de un accidente o enfermedad laboral. Cada punto de discapacidad hoy representa \$22.750. Si a esa dispersión, se le suma un 35% por intermediación judicial, la eventual transformación de esos casos en sentencia, implicaría multiplicar por 7 los costos previstos en la Ley para estos pasivos. Hoy disponen de pericia, el 33% de los juicios en stock, aplicando estos parámetros a los 340 mil juicios abiertos, su valuación alcanzaría a U\$S 10.600 millones.

**Dichas pericias se establecieron en un marco en el que los honorarios de los peritos estaban atados al resultado de las sentencias y en el que la discrecionalidad ha sido la regla, tanto sea por la ausencia de una tabla de valuación de las incapacidades, por la falta de un organismo especializado de control, como por la carencia impuesta de peritos de parte en muchas de las jurisdicciones del país.**

### La solución: conformar los Cuerpos Médicos Periciales, tal como está previsto en la Ley.

Es necesario que la Justicia ponga en marcha lo previsto en el art. 2 in fine de la Ley 27.348 que es la conformación de los Cuerpos Médicos Forenses o de los Cuerpos Médicos Periciales. La constitución de los mismos y la adecuada utilización del Baremo, son condiciones críticas para tornar cierto el costo y la administración del stock de 340 mil juicios, como así también para brindar certidumbre en aquellos casos post Ley 27.348 que, habiendo transitado el paso por la CCMM, decidan apelar a la Justicia. La no constitución de los Cuerpos Médicos Periciales, significa continuar con la histórica discrecionalidad de la que gozan los peritos en la valuación de las incapacidades. A 12 meses de la reforma, la conformación del Cuerpo Médico Forense (CMF) resulta impostergable. La presencia de un órgano especializado que realice las pericias médicas o revise los porcentajes periciales fijados en un marco disfuncional y que garantice una correcta valuación pericial en el ámbito judicial no es solo una previsión legal, sino que integra la columna vertebral de la reforma.

### La contribución del sistema de ART al colectivo laboral.

Hoy el sistema cubre a 10 millones de trabajadores y asegura a 1 millón de empleadores. Muestra una caída del 70% en los fallecimientos, con actividades de prevención, capacitación y recalcificación de trabajadores, a lo que se suma atención médica integral las 24 horas los 365 días del año.

Los valores promedio del punto de incapacidad se encuentran muy por encima del sistema de reparación Civil y la celeridad en el acceso a la cobertura es otra cualidad que distingue al sistema de ART.

### Seguir avanzando por más y mejores empleos.

Una mirada objetiva, que privilegie el equilibrio y justiprecie lo alcanzado y lo que está en juego, debe reconocer que mucho es lo logrado pero las amenazas a la sustentabilidad del sistema permanecen en la medida en que no se ordene el descalabro que se produce en la valuación judicial de las incapacidades laborales. En esta lógica, hay algunos desafíos y previsiones legales que están aún pendientes de cumplimiento. Es el turno del Poder Judicial para avanzar en la conformación del Cuerpo Médico Forense y los Cuerpos Médicos Periciales, y de la Justicia Laboral para aplicar adecuadamente el Baremo.

Somos muchos los que estamos trabajando para que este sistema funcione acorde a lo previsto en las normas a fin de dar respuesta a empleadores y trabajadores, como sucede en cualquier país previsible. Cada cual en su rol, pero todos con el mismo objetivo. Así, el empleo registrado, la protección de los trabajadores y la previsibilidad tanto para empleadores como para aseguradores, garantizarán un sistema que pueda seguir brindando respuesta y atención de calidad, agregando valor al tejido productivo.

# APERTURA DE COMISIONES MÉDICAS

A partir de la sanción de la Ley N° 27.348 complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo y su reglamentación, comenzó a funcionar el nuevo sistema de homologación de acuerdos, el cual busca arribar a la resolución de los casos través de una instancia administrativa previa obligatoria y de manera expedita.

Dicha instancia administrativa previa se realiza en las Comisiones Médicas de la SRT, integradas por profesionales médicos y abogados, que determinan si una enfermedad es profesional o si un accidente es laboral, o no; fijan la incapacidad del trabajador y la prestación dineraria correspondiente; como así también resuelven divergencias entre el trabaja-

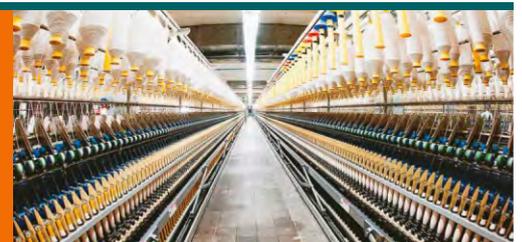
dor y la ART. Cabe destacar que la comisión médica interviniente debe corresponderse con la del domicilio del trabajador, la de su lugar de trabajo o donde reporta habitualmente. Conforme ello y a medida que las provincias fueron adhiriendo a la nueva ley, se habilitaron nuevas sedes.

El caso más emblemático es el de la provincia de Buenos Aires que concentra el mayor número de aperturas de comisiones médicas, especialmente en GBA. Ello se debe a que antes de la nueva ley, los trabajadores de GBA, realizaban casi todos los trámites en CABA.

En el cuadro siguiente se detallan las sedes que, hasta la fecha, fueron abriéndose desde la vigencia de la Ley:

PROVINCIA	CM
<b>Mendoza</b>	CM 04-2 San Martín CM 04-3 Tunuyán
<b>Córdoba</b>	CM 05-2 San Francisco CM 05-3 Villa Dolores CM 33-2 Laboulaye
<b>Buenos Aires</b>	CM 11-2 Saladillo CM 12-2 Pinamar CM 12-3 Azul CM 13-2 Punta Alta CM 37-1 Lanús CM 38-1 Morón CM 38-2 Ramos Mejía CM 38-3 San Martín CM 38-4 Luján CM 39-1 San Isidro CM 39-2 Pilar Unidad Móvil: Ezeiza
<b>Rio Negro</b>	CM 35-2 Bariloche

## PREVENCIÓN DE RIESGOS EN INDUSTRIA TEXTIL



Escribe: **Lic. Fernando Pablichenco**  
 Miembro de la Comisión de Prevención de la UART.

La industria textil forma parte de una de las principales actividades económicas de nuestro país. Es muy importante conocer los riesgos presentes en los procesos para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Estos van ligados desde la seguridad en las máquinas hasta las medidas de prevención ergonómicas a implementar en cada etapa del proceso.

La materia prima principal es la fibra de algodón, que se utiliza para la fabricación de tejidos que posteriormente estarán presentes en los procesos de terminación, abarcando desde la fabricación de telas hasta la elaboración de prendas de vestir.

Los principales procesos son: apertura y manipuleo de fardos; alimentación, control y egreso de cardas; alimentación, control y egreso de manuales; alimentación, control y egreso de mecheras e hiladoras; preparación de cuadros de pasalijos de telar para urdimbre (no se realiza en tejidos de punto); atención de telares; tintorería; efluentes de tintorería; corte, confección y planchado y embalaje, depósito y despacho de telas o prendas.

### RIESGOS GENERALES

- Proyección de objetos.
- Caída de objetos.
- Atrapamiento de miembros superiores.
- Trastornos musculo esqueléticos (TME).
- Trastornos por inhalación de partículas respirables.
- Trastornos auditivos.
- Corte de manos y dedos.
- Inhalación de productos químicos.
- Caídas a nivel (especialmente dentro de las piletas de tratamiento de efluentes líquidos).
- Manipulación de productos o residuos con productos químicos u orgánicos activos (barros activados).
- Quemaduras.
- Carga térmica.

### CAUSAS

- Alambre de sujeción de fardos muy tenso que al cortarse sale despedido.
- Herramientas pesadas que caen sobre los pies.
- Falta de dispositivos de seguridad y resguardo en piezas móviles.
- Manejo inadecuado de materiales. Posturas incorrectas de trabajo.
- Manipulación de objetos pesados. Falta de elementos auxiliares de transporte menor (Ej. carro).
- Material particulado en dispersión.
- Ambientes de trabajo ruidosos.
- Máquinas sin protección.
- Principalmente en procesos de teñido por deficiente sistema de extracción.
- Piletas de tratamiento de efluentes sin protección.
- Falta de procedimiento seguro para el tratamiento de residuos generados.
- Equipos de planchado sin protección.
- Ambientes de trabajo sin ventilación adecuada.

### MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Utilizar guantes anticorte de puño largo.
- Utilizar delantal anticorte (protección de pecho y piernas).
- Utilizar protector facial.
- Utilizar calzado de seguridad.
- Utilizar medios auxiliares para el levantamiento de cargas
- No superar el límite máximo establecido por la legislación vigente para el manejo manual de cargas.
- Verificar la presencia de los resguardos fijos de protección del tren de engranajes antes de operar la máquina.
- No operar sobre el material con la máquina en movimiento.
- Utilizar ropa ceñida al cuerpo (no suelta ni arremangada).
- Utilizar protección auditiva.
- Verificar la existencia de la parada de emergencia en la alimentación de la máquina (a ambos lados o con un cordón transversal a lo ancho de la máquina).
- En función de las mediciones ambientales, utilizar semi-máscara de protección para partículas respirables.
- Realizar los empalmes respetando el procedimiento seguro de trabajo.
- Diseñar herramientas de trabajo para respetar el principio ergonómico de la muñeca recta.
- Utilizar sillas adecuadas para la tarea a realizar.
- Acondicionar el lugar de trabajo confortablemente, sin ruido ni material en suspensión.
- Utilizar máquinas planchadoras adecuadas (en diseño y altura) para favorecer la buena postura.
- Utilizar maquinaria con doble comando para evitar el atrapamiento de manos.
- Asegurar la toma y el manipuleo de materiales con mínima flexión de columna.
- Asegurar adecuada ventilación.

